



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

SECRETARÍA GENERAL

Oficio nro.: UTMACH-SG-2021-131-OFN

Machala, 19 de marzo de 2021

**Asunto: Notificación Resolución  
Nro. 126/2021.**

**Señores.**

Ing. César Quezada Abad, PhD  
**RECTOR**

Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD  
**VICERRECTORA ACADÉMICA**

Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Mg  
**VICERRECTOR  
ADMINISTRATIVO**

Abg. Ruth Moscoso Parra  
**PROCURADORA GENERAL**

Ing. Mariela Espinoza Torres  
**DIRECTORA FINANCIERA**

Ing. Verónica Ayala León  
**DIRECTORA PLANIFICACION  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE  
MACHALA**

Machala

De mi consideración:

Por medio del presente, notifico a ustedes con el contenido de la Resolución Nro. 126/2021, adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria del 18 de marzo del 2021; los anexos sírvanse descargarlos de sus correos electrónicos.

Atentamente,

  
Abg. Yomar Cristina Torres Machuca, Mg.  
**SECRETARIA GENERAL DE LA UTMACH**

Yt/Aguirre



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 126/2021

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 285 de la Constitución de la República del Ecuador establece: La política fiscal tendrá como objetivos específicos: 1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos. 2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados. 3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.

**Que**, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.

**Que**, el artículo 287 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley.

**Que**, el artículo 34 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores...(..)



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 126/2021

**Que**, el artículo 57 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: Planes de Inversión. - Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.

**Que**, el artículo 60 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: Priorización de programas y proyectos de inversión. - Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 1. Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios; 2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad. (..)

**Que**, el artículo 61 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: Banco de proyectos. - El banco de proyectos es el compendio oficial que contiene los programas y proyectos de inversión presentados a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a fin de que sean considerados como elegibles para recibir financiamiento público; y, proporciona la información pertinente y territorializada para el seguimiento y evaluación de la inversión pública. El registro de información en el banco de proyectos no implica la asignación o transferencia de recursos públicos... (..)



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 126/2021

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

**Que**, el literal e) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: Aprobar el plan estratégico institucional, los planes plurianuales, operativos, de investigación, económicos y administrativos de la Universidad, así como los remitidos por cada Facultad;

**Que**, el numeral 7 del Art. 32 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, establece: “[...] 7. Gestionar y coordinar la priorización de proyectos de inversión para su inclusión en el Plan Anual de Inversiones nacional e institucional

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: Sesiones por medios electrónicos.  
- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.

**Que**, mediante Oficio Nro. UTMACH-DPLAN-2021-100-OF de fecha 10 de marzo de 2021 firmado electrónicamente, el 10 de marzo del 2021 la Ing. Verónica Ayala León, Mgs, Directora de Planificación de la Universidad Técnica de Machala, presenta oficio que indica:

“En cumplimiento del numeral 7 del Art. 32 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos que indica “[...] 7. Gestionar y coordinar la priorización de proyectos de inversión para su inclusión en el Plan Anual de Inversiones nacional e institucional”, se tiene a bien indicar lo siguiente:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 126/2021

- En el Anexo 1 de la presente consta el análisis del banco de proyectos de inversión institucional, en donde se presentan los argumentos que permitirán orientar al Consejo Universitario sobre la pertinencia de la propuesta de priorización de proyectos de inversión para que sean incluidos en el Plan Anual de Inversiones institucional y a nivel nacional ante la Secretaría Técnica "Planifica Ecuador".
- El orden de aparición de los proyectos analizados en el Anexo 1, es el orden de priorización que la Dirección de Planificación, en el ámbito de sus competencias, ha considerado pertinente en aras de aportar al logro de la misión, objetivos institucionales, así como para el cumplimiento del Plan de Aseguramiento de la Calidad y de la Constitución de la República del Ecuador y leyes que rigen a la institución.
- Para el análisis se han considerado únicamente los proyectos de inversión que constan en el banco de proyectos institucional, siendo que, al ser un año de presupuesto prorrogado, no se convocó abiertamente a todas las unidades o procesos a que formulen proyectos de inversión de considerarlo pertinente.
- Los proyectos de inversión que forman parte del análisis y de la propuesta del Plan Anual de Inversiones 2021, han sido actualizados por las dependencias y/o se encuentran pendientes de corregir parcialmente.
- En el Anexo 2, consta la propuesta de PRIORIZACIÓN DEL PLAN ANUAL DE INVERSIONES 2021, en donde se SUGIERE que se gestione ante el Consejo Universitario, la aprobación de dicha propuesta que contiene 2/4 proyectos de inversión a ser priorizados por cuanto, la disponibilidad presupuestaria para financiar el gasto de inversión solo alcanzaría para los proyectos referidos.
- Entre los criterios aplicados que sustentan la propuesta constante en el Anexo 2, se citan los siguientes: a) financiamiento obligatorio según lo estipulado en leyes y reglamentos que rigen a la institución y b) necesidades de financiamiento según el Plan de Aseguramiento de la Calidad, en orden de valoración obtenida en el proceso de evaluación institucional 2019.

Ante lo expuesto, SE SOLICITA de la manera más comedida, se gestione ante el Consejo Universitario, en cumplimiento del numeral 2 del Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que señala que, para el caso de universidades y escuelas politécnicas, serán las máximas autoridades quienes deben priorizar los proyectos de inversión; lo siguiente:

1. Aprobar la propuesta de PRIORIZACIÓN DEL PLAN ANUAL DE INVERSIONES 2021, según consta en el Anexo 1.
2. Autorizar a la Dirección de Planificación la actualización de los proyectos de inversión priorizados en la plataforma del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública - SIPeIP.
3. Autorizar a la Dirección de Planificación iniciar la gestión de inclusión de proyectos de inversión priorizados para su inclusión en el Plan Anual de Inversiones 2021 del Estado ante la Secretaría Técnica "Planifica Ecuador".



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 126/2021

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia Covid-19, y conforme se encuentra regulado en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH, considerando las necesidades de nuestra institución y el perfil de los proyectos presentados, mismos que se enmarcan en la sostenibilidad responsable y transparente; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR LA PETICIÓN CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-DPLAN-2021-100-OF SUSCRITO POR LA ING. VERÓNICA AYALA LEÓN, DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**ARTÍCULO 2.- APROBAR LA PROPUESTA DE PRIORIZACIÓN DEL PLAN ANUAL DE INVERSIONES 2021, CONFORME CONSTA EN EL ANEXO 1.**

**ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN PARA QUE ACTUALICE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORIZADOS EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA INTEGRADO DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA (SIPEIP).**

**ARTÍCULO 4.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN PARA QUE INICIE LA GESTIÓN DE INCLUSIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORIZADOS PARA SU INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE INVERSIONES 2021 DEL ESTADO ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA "PLANIFICA ECUADOR".**

**DISPOSICION GENERAL.**

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

**TERCERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.**

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Financiera.**

**SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2021.

Machala, 19 de marzo de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

